VALLE DEL CAUCA
GACETA DEPARTAMENTAL
ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. Nº 1774/88 Cali, Octubre 10 de 2022 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6398	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

a. Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.

b. Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).

c. Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.

d. La parte resolutiva de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

1. Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.

2. Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.

3. Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.

4. Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.

5. Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) **ANGELINO GARZÓN**

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA 597

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	PLIEGO DE SANCIÓN A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 05/03/2021 Página 1 de 1

1.140 - 08.01

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2022

ORDENANZA No. 597 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022

Proyecto de Ordenanza No. 021 del 13 de septiembre de 2022 "por medio de la cual se autoriza a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para la reprogramación de una vigencia futura, la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la administración central y un establecimiento público".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** el proyecto de ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLÍQUESE, SANCIONADA Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Proyectó: Gustavo Adolfo Palacios Sinisterra – Prof. Universitario
Revisó: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa
Revisor: José Leonardo Rodríguez Ariza – Subdirector de Representación Judicial
Vo. Bo.: Lía Patricia Pérez Carmona – Directora del Departamento Administrativo de Jurídica

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 597 DE 2022
(octubre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 300, 352 y 353 de la Constitución Política, Ley 819 de 2003, Ley 2159 de 2021, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 408 de 2016, Ordenanza 498 de 2018 y Ordenanza 539 de 2020.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.-. Autorizar a la señora Gobernadora del Valle del Cauca para reprogramar compromiso de vigencia futura ordinaria para el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en la vigencia, monto y descripción que a continuación se detalla:

Concepto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
Servicios médicos convencionales (no de pensiones). Auxilios Médicos (Plan Complementario de Salud-Extrabajadores Jubilados)	Libre Destinación	8.702.130.000	8.913.931.776	17.616.061.776

ARTICULO SEGUNDO.-. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para la Administración Central en las vigencias, montos, descripción y dependencia que a continuación se detalla:

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
1	Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas	Apoyo a la delegación departamental para la participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales para los Deportistas del Valle del Cauca	Libre Destinación	5.000.000.000	27.000.000.000	32.000.000.000
2	Secretaría de Turismo	Mejoramiento de los atractivos turísticos del Valle del Cauca	Libre Destinación	1.254.000.000	5.016.000.000	6.270.000.000
3	Secretaría de Turismo	Fortalecimiento de la competitividad de las empresas del sector turismo del Valle del Cauca	Libre Destinación	154.000.000	246.000.000	400.000.000
4	Secretaría de Turismo	Formación y capacitación del capital humano del sector turístico del Valle del Cauca	Libre Destinación	95.000.000	196.000.000	291.000.000
5	Secretaría de Infraestructura	Mantenimiento integral de la red vial del Departamento del Valle del Cauca	Recursos del Crédito	5.000.000.000		5.000.000.000
			Libre Destinación		5.000.000.000	5.000.000.000
6	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo de la infraestructura vial para el fortalecimiento económico y social del campo en el Departamento del Valle del Cauca	Recursos del Crédito	5.400.000.000		5.400.000.000
			Libre Destinación		5.600.000.000	5.600.000.000
Total Vigencias Futuras Ordinarias Administración Central				**16.903.000.000**	**43.058.000.000**	**59.961.000.000**

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea

ORDENANZA No. 597 **DE 2022**

(octubre 7)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO"

ARTICULO TERCERO.-. Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias de Importancia Estratégica para la Secretaría de Infraestructura en las vigencias, montos y descripción que a continuación se detalla:

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	2024	Total
1	Secretaría de Infraestructura	Desarrollo de la infraestructura del transporte en zonas turísticas del Departamento del Valle del Cauca	Recursos del Crédito	10.543.296.866	26.692.575.167		37.235.872.033
			Libre Destinación		14.513.074.029	967.538.269	15.480.612.298
Total Vigencias Futuras Ordinarias Administración de Importancia Estratégica				**10.543.296.866**	**41.205.649.196**	**967.538.269**	**52.716.484.331**

ARTICULO CUARTO.-. Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias para el Establecimiento Público INDERVALLE, en las vigencias, montos y descripción que a continuación se detalla:

Item	Dependencia	Proyecto	Fuente de Financiación	2022	2023	Total
1	INDERVALLE	Apoyo a la delegación departamental para la participación de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Deportivos Paranacionales para los Deportistas del Valle del Cauca	Recursos Propios Establecimiento Público	5.000.000.000	27.000.000.000	32.000.000.000
2	INDERVALLE	Servicio de Transporte	Recursos Propios Establecimiento Público	244.000.000	768.600.000	1.012.600.000
Total Vigencias Futuras Ordinarias Establecimiento Público				5.244.000.000	27.768.600.000	33.012.600.000

ARTICULO QUINTO.-. El Departamento del Valle del Cauca, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretaría de Turismo, Secretaría de Infraestructura e INDERVALLE, rendirá un informe semestral ante la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.-. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

El Valle del Cauca Tiene Asamblea
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.597 DE 2022
(octubre 7.)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA REPROGRAMACIÓN DE UNA VIGENCIA FUTURA, LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los cuatro (0 4) días del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022).

LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidente

ÁNGELA CARMENZA FERNÁNDEZ
Secretaria General

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No.021 del 13 de septiembre de 2022, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus dos (2) debates legales así:

PRIMER DEBATE	SEPTIEMBRE 27 DE 2022
SEGUNDO DEBATE	OCTUBRE 04 DE 2022

Dado en Santiago de Cali a los cinco (0 5) días del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA CARMENZA FERNÁNDEZ
Secretaria General

Digitó: Beatriz García
Revisó: Eddy Merck Ducuara Reyes, Asesor Jurídico

CONTENIDO

ORDENANZA

Ordenanza 597, "Por medio de la cual se autoriza a la señora gobernadora del Valle del Cauca para la reprogramación de una vigencia futura, la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias para la administración central y un establecimiento público" 1570